



VISTO:

La Ley Provincial I N° 193 (antes Ley Provincial N° 4332) de Promoción y Protección Integral de la Tercera Edad; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22 de la Ley I N° 193 (antes Ley Provincial N° 4332) de Promoción y Protección Integral de la Tercera Edad invita a los Municipios a propiciar en su ámbito la creación de los Consejos de Mayores;

Que, un Consejo Local de Adultos Mayores posibilita la activa participación de adultos en la generación de políticas públicas relacionadas con este grupo etario;

Que, en nuestra localidad el mismo ya se encuentra conformado y funcionando;

Que, con fecha 21 de Septiembre de 2.016 ingresó a este Honorable Concejo Deliberante nota del Consejo de Adultos Mayores de la localidad, solicitando se formalice mediante Ordenanza su conformación;

Que, es entendemos apropiado hacer caso a su pedido de formalizar mediante Ordenanza la conformación del Consejo de Adultos Mayores de nuestra localidad;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona la presente:

-ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el CONSEJO LOCAL DE ADULTOS MAYORES de la localidad de Dolavon, como órgano asesor no vinculante del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, en el diseño, planificación, elaboración, coordinación y seguimiento de políticas públicas específicas del adulto mayor, que se desarrolle dentro del Ejido de jurisdicción municipal y de acuerdo con la Ley Provincial I N° 193 (antes Ley 4332).

ARTÍCULO 2º: El CONSEJO LOCAL DE ADULTOS MAYORES estará integrado por los siguientes miembros con carácter ad honórem, con voz y voto:

- 1 Presidente.
- 1 Vicepresidente.
- 1 Secretario.
- 1 Revisor de Cuentas.
- 2 Vocales Titulares.
- 2 Vocales Suplentes.
- 1 Representante del Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon.
- 1 Representante del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon.

• Asimismo, podrán integrar el Consejo local de adultos mayores, como miembros no permanentes con voz pero sin voto, aquellas personas físicas o jurídicas que sean invitadas a participar, conforme la reglamentación interna del mismo.

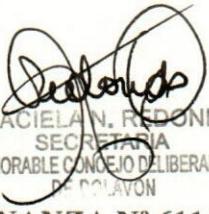


Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

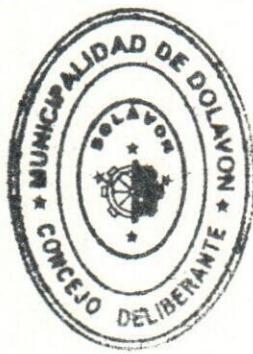
Artículo 3º: Serán funciones del Consejo local de Adultos mayores: -----

- a. Dictar su Reglamento Interno.
- b. Difundir y promover el ejercicio de los derechos de los adultos mayores en el ámbito de la localidad de Dolavon.
- c. Asesorar de manera no vinculante al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en la elaboración de políticas públicas en la materia.
- d. Hacer relevamientos periódicos sobre necesidades específicas de los adultos mayores de jurisdicción municipal.
- e. Formular planes de acción a corto, mediano y largo plazo, así como las líneas prioritarias de cada uno de ellos.
- f. Promover la articulación entre el municipio y/o las instituciones y organismos locales, provinciales y nacionales que se ocupen de la temática del adulto mayor, a efectos de fortalecer e impulsar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de los distintos proyectos y programas.
- g. Participar en las acciones que se desarrollen en cumplimiento de los programas relativos a los adultos mayores, su monitoreo y evaluación.
- h. Integrar activamente al adulto mayor en la vida comunitaria, promoviendo sus aptitudes y capacidades.
- i. Programar actividades de esparcimiento, artísticas, intelectuales y recreativas que contribuyan al crecimiento personal y grupal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, y Cumplido, **ARCHÍVESE.**-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON

ORDENANZA N° 611/2017.-




JUAN CARLOS FERRARA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Dolavon

--- Dada en la 9º Sesión Ordinaria del Período Legislativo del año 2017 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 24 días del mes de Mayo del año 2.017.--- --- ACTA N° 865 ---



Dolavon, Chubut 02 de Junio de 2017

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la ley XVI Nº 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA Nº 611/2017** a los 02 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

